



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 826-2023-MPCP

Pucallpa, 12 de diciembre de 2023.

VISTOS:

El Expediente Externo n.º 2065-2023 correspondiente al trámite de actualización de minuta respecto a la adjudicación tramitada por **NANCY NEYRA PADILLA** y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito al Acuerdo de Concejo n.º 178-2022-MPCP (que obra a folios 35 - 36) se emitió la **Minuta (folio 3) y Resolución de Alcaldía n.º 666-2022-MPCP (folios 33 - 34)**, ambos de fecha 21 de diciembre de 2022, mediante los cuales se adjudicó el lote de terreno n.º 18 de la manzana n.º 266 del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa a favor de la recurrente **NANCY NEYRA PADILLA**; lote que según el acuerdo de concejo y resolución antes descrita, tiene los siguientes linderos:

Por el frente : 10.00 ml. Con el Jr. Masisea.
Por el lado derecho : 31.00 ml. Con el lote n.º 19.
Por el lado izquierdo: 31.00 ml. Con el lote n.º 17.
Por el fondo : 10.00 ml. Con el lote n.º 8 y 9.
Perímetro : 82.00 ml.
AREA : 310.00 m².

Que, con Escrito S/N recibido el 13 de enero de 2023 (folio 2), la administrada solicita actualización de la referida minuta por cuanto se requiere la intervención de la actual alcaldesa como representante de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

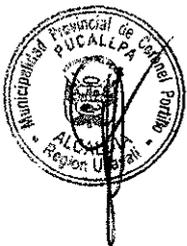
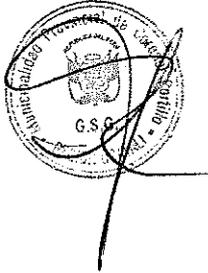
Que, mediante **Informe n.º 051-2023-MPCP-GAT-SGCAT-FVAL** de fecha 06 de febrero de 2023 (folio 15), el técnico catastral informa que si bien es cierto la solicitud versa sobre actualización de minuta; sin embargo de acuerdo a la verificación de la última actualización de la Base Grafica de la Sub Gerencia de Catastro, se observa que existe una subdivisión que fue registrada durante el procedimiento de adjudicación (posterior a la emisión del informe técnico), modificando la colindancia del lado izquierdo del lote, según el siguiente detalle:

Por el frente : 10.00 ml. Con el Jr. Masisea.
Por el lado derecho : 31.00 ml. Con el lote n.º 19.
Por el lado izquierdo: 31.00 ml. Con los lotes n.º 17A y 17B.
Por el fondo : 10.00 ml. Con los lotes n.º 8 y 9.
Perímetro : 82.00 ml.
AREA : 310.00 m².

Que, mediante **Informe Legal n.º 964-2023-MPCP-GM-GAJ** de fecha 4 de septiembre de 2023 (folios 18 - 20), la Gerencia de Asesoría Jurídica, comunica que la minuta de la cual se solicita su actualización no fue elevada a Escritura Pública y que de acuerdo a lo señalado en el informe técnico, la colindancia del lado izquierdo del lote sub materia a sufrido modificaciones por la subdivisión registradas ante SUNARP; por lo que el Acuerdo de Concejo n.º 178-2022-MPCP y la Resolución de Alcaldía n.º 666-2022-MPCP; también tienen la misma inconsistencia en los datos del terreno, que deben ser corregidos; en consecuencia dicha gerencia opina que resulta procedente modificar el Acuerdo de Concejo antes descrito, acto que es de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante **Acuerdo de Concejo n.º 249-2023-MPCP** de fecha 11 de diciembre de 2023 (folios 35 - 36), el Concejo Municipal aprobó el **Dictamen n.º 85-2023-MPCP-CR-CP-CODUyFP**, de fecha 29 de noviembre de 2023, mediante el cual se aprobó la modificación y/o rectificación del **Acuerdo de Concejo n.º 178-2022-MPCP** de fecha 16 de diciembre de 2022, respecto a los linderos y medidas del lote de terreno n.º 18 de la Mz. 266 del Plano Regulador de la ciudad de Pucallpa, inscrito en la Partida Electrónica n.º 00011526 de la Zona Registral n.º VI Sede Pucallpa; adjudicado a favor de **NANCY NEYRA PADILLA**;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 14º Inciso b) del Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales, aprobado por el D.S. n.º 004-85-VC, se dispone que: "La



Municipalidad Provincial podrá adjudicar a favor de terceros los terrenos de su propiedad, en venta o arrendamiento", artículo que se encuentra estrechamente vinculado con el artículo 16° del citado dispositivo legal, en el que se prevé que las adjudicaciones cualquiera sea su modalidad, deberán ser autorizadas y/o aprobadas por Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo, formalizadas en Escritura Pública;

Que, asimismo, la presente resolución se emite en mérito a lo estipulado en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y de lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual se indica que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, dentro de las cuales se encuentra la facultad de modificar o corregir sus actos administrativos, los cuales se aprueban mediante Resoluciones de Alcaldía de conformidad con lo previsto en el artículo 39° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: **"Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo"**;

Que, estando a lo antes señalado y en consideración a lo prescrito en el artículo 16° del Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales aprobado por D.S. n.° 004-85-VC y con las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 20° inciso 6) de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el segundo considerando y artículo primero de la Resolución de Alcaldía n.° 666-2022-MPCP de fecha 21 de diciembre de 2022, respecto al lindero izquierdo del lote n.° 18 de la Mz. 266 del Plano Regulador de la ciudad de Pucallpa, inscrito en la Partida Electrónica n.° 00011526 de la Zona Registral n.° VI Sede Pucallpa; adjudicado a favor de **NANCY NEYRA PADILLA**; por lo que el texto definitivo de los linderos y características del bien sub materia quedan redactados de la siguiente manera:

**"Por el frente : 10.00 ml. Con el Jr. Masisea.
Por el lado derecho : 31.00 ml. Con el lote n.° 19.
Por el lado izquierdo: 31.00 ml. Con los lotes n.° 17A y 17B.
Por el fondo : 10.00 ml. Con los lotes n.° 8 y 9.
Perímetro : 82.00 ml.
AREA : 310.00 m²."**

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que los demás artículos de la referida Resolución de Alcaldía n.° 666-2022-MPCP de fecha 21 de diciembre de 2022, conservan su tenor y efectos jurídicos.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de servicios de Administración Tributaria, Gerencia de Acondicionamiento Territorial y Gerencia de Administración y Finanzas actualizar sus bases de dato, en lo que corresponda al lote materia de adjudicación.

ARTÍCULO CUARTO.-ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<http://www.gob.pe/municoroneportillo>).

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución de Alcaldía.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Dra. Janet Yvonne Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL